

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2016-01591-R

Guayaquil, 14 de julio de 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Daisy Valentina Rivadeneira Zambrano
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1 del art. 3, establece "...Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 26, establece "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Que, en la misma Carta Política en su art. 27 indica: " La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".

Que, la misma la Constitución de la República en su art. 28, inciso primero, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente".

Que, mediante acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2014-00034-A de julio 28 del 2014, se expide la normativa de educación para personas con escolaridad inconclusa, cuyas disposiciones son dar cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares a nivel nacional que ofertan educación escolarizada extraordinaria.

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2016-01591-R

Guayaquil, 14 de julio de 2016

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC –ME-2014-0065-A de noviembre 12 del 2014, que expide las mallas curriculares para los Niveles de educación General Básica y Bachillerato para personas con Escolaridad Inconclusa – PCEI- Art. 3.-1.-ii. **Modalidad a Distancia**: “en esta modalidad cada módulo de estudio del subnivel de básica superior tendrá una duración de mínimo 20 semanas y máximo 36 semanas, con horas pedagógicas de 60 minutos. Las instituciones que oferten la educación general básica superior en modalidad a distancia...”. Con los módulos 5 para 8avo. EGB, módulo 6 para 9no. EGB y módulo 7 para 10mo. EGB y, Art.3.-2.-ii. **Modalidad a Distancia**: El Bachillerato en ciencias para PCEI en modalidad a distancia, tendrá módulos con una duración de mínimo 20 semanas y máximo 40 semanas cada uno, con horas pedagógicas de 60 minutos cada una. Las instituciones que oferten Bachillerato en –ciencias para PCEI modalidad a distancia se registrarán...”. Con los módulos 8 para el 1er año, módulo 9 para 2do. año, y módulo 10 para el 3er año.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural –LOEI-, en su art. 10, contempla “Las instituciones educativas pueden realizar propuestas innovadoras y presentar proyectos tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, siempre que tengan como base el currículo nacional; su implementación se realiza con previa aprobación del Consejo Académico del Circuito y la autoridad Zonal correspondiente”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural _LOEI_ en su art. 22 literal n) establecen como atribuciones y deberes de la autoridad Educativa Nacional: “...Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural _LOEI_ en su art. 22 literal u) indica: “...Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 97, indica: Renovación “Que las instituciones educativas deben renovar la autorización de funcionamiento cada cinco (5) años. Para obtener la renovación del permiso de Página 35 de 116 funcionamiento, además de cumplir con los mismos requisitos establecidos para la creación de un establecimiento educativo, se acreditará el cumplimiento de los estándares de calidad educativa establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su art. 91, determina: Competencia: “Que las autorizaciones de creación y funcionamiento de las instituciones educativas públicas, fisco-misionales y particulares para todos los niveles y



Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2016-01591-R

Guayaquil, 14 de julio de 2016

modalidades son otorgadas por el Nivel Zonal correspondiente, sobre la base del informe técnico de la Dirección Distrital respectiva y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional para el efecto”.

Que, el estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, se facultó a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, a gestionar e implantar mecanismos necesarios para ejecutar el control y operación de las organizaciones enmarcadas dentro de la actividad educativa.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación en el art. 31, numeral 3, literal z), establece como una de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil: “Autorizar la creación y el funcionamiento de las instituciones educativas particulares”.

Que, mediante Resolución N° 000177 de septiembre 04 del 2009 la Dra. Mónica Franco Pombo Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, RESUELVE: “AUTORIZAR al Colegio Particular a Distancia “8 DE MARZO” situado en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, parroquia urbana Rocafuerte, el Permiso de CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO a partir del año lectivo 2009-2010 del OCTAVO, NOVENO Y DECIMO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA, con jornada de estudios los días sábados (doble jornada) de 8H00 a 12H30 y de 13H30 a 18H00, y, Domingo de 8H00 a 12H30”.

Que, mediante Resolución N° 005 de enero 07 del 2014, la Lcda. María Dolores Cedeño Murillo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil, RESUELVE: “Autorizar al Colegio Particular a Distancia “8 DE MARZO” código AMIE 09H05929, situado en las calles Aguirre 1115 entre Seis de Marzo y Pío Montufar, de la ciudad de Guayaquil, el funcionamiento del Bachillerato General Unificado-BGU en Ciencias, el Bachillerato Técnico de Servicios con las Figuras Profesionales Aplicaciones Informáticas y Contabilidad, y el Bachillerato Técnico Industrial, Figura Profesional Industria de la Confección, dentro del contexto de estudios a Distancia, jornadas de estudios presenciales sábados de 8H00 a 12H30 y de 13H30 a 18H00, y el Domingo de 8H00 a 12H30, por tres promociones en los años lectivos que se detalla a continuación: 2013-2014 Primero, Segundo Curso y Tercer Cursos; 2015-2016 Segundo y Tercer Cursos; y 2016-2017 tercer curso.

Que, la Lcda. María Luisa Ayala de Cáceres, en calidad de Rectora de la Unidad Educativa para Personas con Escolaridad Inconclusa -PCEI- Particular a Distancia “8 de Marzo”, ubicado en las calles Aguirre 1115 entre Seis de Marzo y Pío Montufar; parroquia urbana Rocafuerte, de la ciudad de Guayaquil, Código AMIE No. 09H05929, mediante oficios No. U.E.P.C.E.I.D.8M.-2015-40-OF de agosto del 2015 y No. 30-2015, de abril 10 del mismo año, solicita renovación del permiso de funcionamiento del Ciclo Básico Superior; Bachillerato General Unificado en Ciencias; por el lapso de cinco años,

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2016-01591-R

Guayaquil, 14 de julio de 2016

a partir del año lectivo 2016-2017, dentro del contexto de estudios a distancia virtual, jornadas de refuerzo académico presencial sábados de 8H00 a 15H00 o Domingos de 8H00 a 15H00, la regulación de los módulos de estudios con una duración de 24 semanas cada uno, bajo la dirección de la suscrita.

Que, la Ing. Rosa Guerra, Analista Distrital de Planeamiento, con informe No. 09D03-DDP-00123-2015, de diciembre 17 del 2015; la Ing. Bethsabe Peña, Analista Distrital de Apoyo y Seguimiento y Regulación, con informe Técnico No. 27-ASRE-2015 de noviembre 25 del 2015, la Ing. Martha Bustamante, Analista de Uso de Estructura con informe Técnico No. 708, de noviembre 4 del 2015; la Arq. Ivanova Araujo, Analista de Administración Escolar, con informe No. 09D03-AE-187 de septiembre 18 del 2015, y, la Ab. Jenniffer Vallejo, Jefe Distrital de Asesoría Jurídica, con informe N° MINEDUC-09D03-DDP-012-AJ de septiembre 14 del 2015; emiten criterios favorables al petitorio, para que se conceda la renovación del permiso de funcionamiento del Ciclo Básico Superior; Bachillerato Unificado en Ciencias;

Que, la Dirección Zonal de Planificación, mediante informe técnico No. SEDG-DZP-02 de mayo 10 de 2016, elaborado por la Soc. Norma Díaz, Analista Zonal de Planificación, y aprobado por el Ing. Allan Viteri, Director Zonal de Planificación; se emite criterio favorable a lo solicitado, por la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR PCEI "8 DE MARZO", ubicada en las calles Aguirre 1115 entre seis de marzo y Pío Montufar, parroquia urbana Rocafuerte, de la ciudad de Guayaquil, Código AMIE No. 09H05929, ratificando los criterios y acciones realizadas por las Analistas Distritales, referente a la renovación de los permisos de Funcionamiento del Ciclo Básico Superior; Bachillerato General Unificado en Ciencias, para que funcione dentro del contexto de estudios a distancia virtual con evaluaciones presenciales, tendrá módulos con una duración de 24 semanas, jornada de estudios de refuerzo académico presencial sábados de 8H00 a 15H00 o Domingos de 8H00 a 15H00, bajo la dirección de la Lcda. María Luisa Ayala de Cáceres como Rectora del plantel.

Que, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, como dependencia del Ministerio de Educación, garantiza y profundiza el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales de la educación, y;

En uso de las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Acuerdo Ministerial N° 020-12 de enero 25 de 2012, en su art. 31, numeral 3, literales a), z) y mm) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;

RESUELVE:





Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2016-01591-R

Guayaquil, 14 de julio de 2016

Artículo 1.- VALIDAR los estudios efectuados por los alumnos que asistieron al 8avo, 9no, y 10mo. Año Educación General Básica; Bachillerato General Unificado en Ciencias de la **Unidad Educativa Particular PCEI "8 de Marzo"** situada en las calles Aguirre 1115 entre seis de marzo y Pfo Montufar, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, código AMIE N° 09H05929, dentro del contexto de estudios a distancia virtual con evaluaciones presenciales, la duración de cada módulo será de 24 semanas, jornada de estudios de refuerzo académico presencial sábados de 8H00 a 15H00 o Domingos desde las 8H00 a 15H00 y disponer que la Dirección Distrital 09D03 – Parroquias Urbanas (García Moreno A Roca) – Educación; a través de la Unidad de Atención Ciudadana, reconozca matrículas, calificaciones, promociones, pases y todo lo actuado en el año lectivo 2015-2016, en cumplimiento a la norma reglamentaria, bajo la dirección de la Lcda. María Luisa Ayala de Cáceres, como Rectora del mencionado plantel.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Lcda. María Luisa Ayala de Cáceres, en calidad de Rectora de Unidad Educativa Particular PCEI "8 de Marzo" de esta ciudad, la **RENOVACIÓN** del permiso de funcionamiento conforme lo estipula en el artículo 97 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por cinco años, con las siguientes características:

NOMBRE:	Unidad Educativa Particular PCEI "8 de Marzo"
CÓDIGO AMIE:	09H05929
DIRECCIÓN:	Aguirre 1115 entre Seis de Marzo y Pfo Montufar
PROVINCIA:	Guayas
CANTÓN:	Guayaquil
PARROQUIA:	Rocafuerte
SOSTENIMIENTO:	Particular
MODALIDAD:	Distancia
DURACIÓN:	24 semanas cada módulo
JORNADA:	Matutina de 8H00 a 15H00
NIVEL:	Educación General Básica (8avo, 9no, y 10mo grados) Bachillerato General Unificado en Ciencias (1ª a 3º cursos).
AÑOS:	2016-2017 hasta 2020-2021
RECTORA:	Lcda. María Luisa Ayala

Artículo 3.- ESTABLECER que los directivos de la Unidad Educativa Particular PCEI "8 de Marzo" de esta ciudad, cumplan con las disposiciones de ingreso de datos estadísticos del Archivo Maestro de Instituciones Educativas (AMIE) en las fechas establecidas para el efecto;



Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2016-01591-R

Guayaquil, 14 de julio de 2016

Artículo 4.- RESPONSABILIZAR a los directivos de la Unidad Educativa Particular PCEI "8 de Marzo", en cumplir con la normativa legal vigente, advirtiendo que su transgresión será sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su reglamento General y cualquier norma pertinente;

Artículo 5.- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Distrital 09D03 – Parroquias Urbanas (García Moreno A Roca) – Educación.

Artículo 6.- DELEGAR a la Dirección Distrital 09D03 – Parroquias Urbanas (García Moreno A Roca) - Educación, a fin de que comunique con la presente Resolución a la Unidad Educativa Particular PCEI "8 de Marzo", para el efecto deberá sentar la respectiva razón de lo actuado.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Daysi Valentina Rivadeneira Zambrano

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO GUAYAQUIL

Copia:

Clemencia Carmen Escalante Yagual
Asistente

Señor
Leonardo Ricardo Espinel Salazar
Analista Zonal de Planificación

Martha Lucía Alcívar Quiroz
Técnica de Atención Ciudadana

AV

